



MDN-VGSEDB-ICFE-DG-AJ

\*00046410  
\*

Bogotá D.C., 14-09-2022

Al contestar cite Radicado I-2022-03908 Id: 46410  
Folios: 8 Fecha: 2022-09-14 09:45:54  
Anexos: 0  
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA  
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

**Asunto:** Información Procesos Judiciales agosto y septiembre de 2022.

De conformidad con las políticas contables, con toda atención se remite la relación actualizada a corte de los meses de agosto y septiembre del año 2022, referente al consolidado de procesos Jurídicos del Instituto de Casas Fiscales del Ejército y su provisión contable de acuerdo a la Resolución No.353 del 01 de noviembre de 2016, artículo 7, metodología requerida por el aplicativo EKOGUI de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y las normas NIFF.

Teniendo como fundamento las siguientes, descripciones que se formalizan con el cuadro que se explica la norma y se anexa a continuación con cada uno de sus respectivos soportes:

**1. DEMANDAS INTERPUESTAS POR LA ENTIDAD EN CONTRA DE TERCEROS Y QUE ACTUAMOS COMO DEMANDANTES.**

1.	<p><b>Tipo de Proceso:</b> ACCION DE REPETICIÓN <b>No. de Rad:</b> 11001333603520220001900 11001333603520130034400 <b>Despacho Judicial:</b> JUZGADO 35 ADMINISTRATIVO ORAL BOGOTÁ <b>Demandante:</b> ICFE <b>Demandado:</b> JHON ITALO CAMBEROS DÍAZ <b>Identificación:</b> 19414954</p>	<p>1. El 13 de junio de 2008 el señor RAMIREZ PASCUAS presento renuncia irrevocable alegando amenazas, actos displicentes e indecorosos por parte del director del ICFE para esa época el señor coronel comprobante de pago de fecha 19 de febrero 2013 por la suma \$179.657.798 mediante el cual se canceló la suma al señor demandante la condena proferida en contra del ICFE. Como consta en el oficio 5705 del 13 de junio de 2008 por el juzgado séptimo circuito administrativo de Bogotá.</p>	<p>\$234.791.241 \$9.401.649,64</p>	<p>PROBABLE</p>
2.	<p><b>Tipo de Proceso:</b> CONTROVERCIAS CONTRACTUALES – RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO. <b>No. de Rad:</b> 66001333300620210016600 <b>Despacho Judicial:</b> JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO ORAL DE PEREIRA <b>Demandante:</b> ICFE <b>Demandado:</b> Soldado profesional @ JHON FREDY GARCIA CC. No.</p>	<p>1. Declárese el incumplimiento del contrato de arrendamiento No. 508 de vivienda fiscal del 15 de febrero de 2015, del inmueble ubicado en la Avenida 30 de agosto Carrera 13 No. 51 – 83 Casa Fiscal No. B-01 – Batallón de Artillería No. 08 “San Mateo” de la ciudad de Pereira. 2. Se declare terminado el contrato de</p>	<p>\$0,00</p>	<p>REMOTA</p>





<p><b>18.616.163 desconociendo su paradero bajo la gravedad de juramento realizamos la manifestación y quien estos momentos se encuentra en el inmueble es la señora EDILMA GUARÍN DE GARCÍA, identificado con la C.C. No. 42.064.409, en su calidad de mamá del soldado.</b></p>	<p>arrendamiento de vivienda fiscal No. 508 de vivienda fiscal del 15 de febrero de 2015  <b>3.</b> La restitución al INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO, del inmueble (fiscal), ubicado en la Avenida 30 de agosto Carrera 13 No. 51 – 83 Casa Fiscal No. B-01 – Batallón de Artillería No. 08 “San Mateo” de la ciudad de Pereira.  <b>4.</b> Se ordene el lanzamiento del arrendatario.  <b>5.</b> Que, como consecuencia de la anterior declaración, se ordene la desocupación y entrega del inmueble al arrendador entidad Instituto de Casas Fiscales del Ejército.  <b>6.</b> Que, de no efectuarse la entrega del inmueble dentro del término fijado por su despacho, se proceda a la práctica de la diligencia de lanzamiento, directamente por este juzgado o a través de comisionado.  <b>7.</b> En su lugar solicito se condene a la parte demandante al pago de las costas del proceso así como de las agencias en derecho.</p>		
---	--	--	--

**2. PROCESOS DONDE LA ENTIDAD ESTA COMO DEMANDADA OBJETO DE PROVISIÓN CONTABLE PROBABLE.**

<p><b>1.</b></p>	<p><b>Tipo de Proceso:</b> ORDINARIO LABORAL  <b>No. de Rad:</b> 18001310500120120029200  <b>Despacho Judicial:</b> JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA <b>Demandante:</b> ELIAZAR BUITRAGO SALAZAR  <b>Identificación:</b> 1119212523.</p>	<p>RECONOCIMIENTO DE CONTRATO LABORAL ENTRE LAS PARTES, COMO CONSECUENCIA PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES. POR CONTRATACIÓN DEL CONSORCIO LARANDIA EL 15 DE OCTUBRE DE 2009 Y LA INGENIERA ADRIANA OCHOA Y LA SOCIEDAD INVERSIONES GRANDES VÍAS E INGENIERA SAS. 1. CON CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES COMO AYUDANTE Y OTROS CARGOS, SALARIO, HORARIO LABORAL, Y SE DEBEN ACRECENCIAS LABORALES TALES, VACACIONES, PRIMA DE SERVICIOS, INDEMNIZACIÓN, SANCION MORATORIA, UN SALARIO Y SUBSIDIO DE TRANPORTE</p>	<p>\$14.604.585</p>	<p>PROBABLE</p>
<p><b>2.</b></p>	<p><b>Tipo de Proceso:</b> ORDINARIO LABORAL  <b>No. de Rad:</b> 18001310500120120029300  <b>Despacho Judicial:</b> JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA <b>Demandante:</b> REYNEL CORREA PLAZAS  <b>Identificación:</b> 17652544</p>	<p>RECONOCIMIENTO DE CONTRATO LABORAL ENTRE LAS PARTES, COMO CONSECUENCIA PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES. POR CONTRATACIÓN DEL CONSORCIO LARANDIA EL 15 DE OCTUBRE DE 2009 Y LA INGENIERA ADRIANA OCHOA Y LA SOCIEDAD INVERSIONES GRANDES VÍAS E INGENIERA SAS. 1. CON CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES COMO AYUDANTE Y OTROS CARGOS, SALARIO, HORARIO LABORAL, Y SE DEBEN ACRECENCIAS LABORALES TALES, VACACIONES, PRIMA DE SERVICIOS, INDEMNIZACIÓN, SANCION MORATORIA, UN SALARIO Y SUBSIDIO DE TRANPORTE</p>	<p>\$15.374.212</p>	<p>PROBABLE</p>
<p><b>3.</b></p>	<p><b>Tipo de Proceso:</b> ORDINARIO LABORAL  <b>No. de Rad:</b> 18001310500120120029500  <b>Despacho Judicial:</b> JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA <b>Demandante:</b> CARLOS</p>	<p>RECONOCIMIENTO DE CONTRATO LABORAL ENTRE LAS PARTES, COMO CONSECUENCIA PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES. POR CONTRATACIÓN DEL CONSORCIO</p>	<p>\$13.197.907</p>	<p>PROBABLE</p>





	ENRIQUE GÓMEZ LAVAO <b>Identificación:</b> 17651093	LARANDIA EL 15 DE OCTUBRE DE 2009 Y LA INGENIERA ADRIANA OCHOA Y LA SOCIEDAD INVERSIONES GRANDES VÍAS E INGENIERA SAS. 1. CON CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES COMO AYUDANTE Y OTROS CARGOS, SALARIO, HORARIO LABORAL, Y SE DEBEN ACRECIENCIAS LABORALES TALES, VACACIONES, PRIMA DE SERVICIOS, INDEMNIZACIÓN, SANCION MORATORIA, UN SALARIO Y SUBSIDIO DE TRANSPORTE		
4.	<b>Tipo de Proceso:</b> ORDINARIO LABORAL <b>No. de Rad:</b> 18001310500120120029600 <b>Despacho Judicial:</b> JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA <b>Demandante:</b> HÉCTOR FABIO RAIGOZA MARÍN <b>Identificación:</b> 96350915	RECONOCIMIENTO DE CONTRATO LABORAL ENTRE LAS PARTES, COMO CONSECUENCIA PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES. POR CONTRATACIÓN DEL CONSORCIO LARANDIA EL 15 DE OCTUBRE DE 2009 Y LA INGENIERA ADRIANA OCHOA Y LA SOCIEDAD INVERSIONES GRANDES VÍAS E INGENIERA SAS. 1. CON CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES COMO AYUDANTE Y OTROS CARGOS, SALARIO, HORARIO LABORAL, Y SE DEBEN ACRECIENCIAS LABORALES TALES, VACACIONES, PRIMA DE SERVICIOS, INDEMNIZACIÓN, SANCION MORATORIA, UN SALARIO Y SUBSIDIO DE TRANSPORTE	\$837.908	PROBABLE

**3. PROCESOS DONDE LA ENTIDAD ESTA COMO DEMANDADA OBJETO DE RECONOCIMIENTO CONTABLE POSIBLE.**

1.	<b>Tipo de Proceso:</b> ORDINARIO LABORAL <b>No. de Rad:</b> 18001310500120120029400 18001310500220120027900 18001310500220120028000 18001310500220120028100 <b>Despacho Judicial:</b> JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO FLORENCIA <b>Demandante:</b> 1. ALBEIRO SALINAS ZAMBRANO – 2. LUIS ALFONSO BUITRAGO SANCHEZ 3. URIEL ESPINOSA URBANO. <b>Identificación:</b> 16189311 – 17649974- 1119212513 – 96352616.	RECONOCIMIENTO DE CONTRATO LABORAL ENTRE LAS PARTES, COMO CONSECUENCIA PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES. POR CONTRATACIÓN DEL CONSORCIO LARANDIA EL 15 DE OCTUBRE DE 2009 Y LA INGENIERA ADRIANA OCHOA Y LA SOCIEDAD INVERSIONES GRANDES VÍAS E INGENIERA SAS. CON CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES COMO AYUDANTE, SALARIO, HORARIO LABORAL, Y SE DEBEN ACRECIENCIAS LABORALES TALES, VACACIONES, PRIMA DE SERVICIOS, INDEMNIZACIÓN, SANCION MORATORIA, UN SALARIO Y SUBSIDIO DE TRANSPORTE	\$10.000.000 \$10.000.000 \$10.000.000	POSIBLE
2.	<b>Tipo de Proceso:</b> ORDINARIO LABORAL <b>No. de Rad:</b> 11001310502120170060600 <b>Despacho Judicial:</b> JUZGADO DE CIRCUITO – 21 LABORAL BOGOTÁ <b>Demandante:</b> DIEGO ANDRES CULMA CANDIL <b>Identificación:</b> 79761207.	1. Entre el consorcio p 300 y la parte demandante existió un contrato de trabajo a término indefinido desde el 29 de mayo del 2014 y el 20 de enero del 2017, desempeñando el cargo del director de obra. 2. La parte demandante presentó al consorcio y a la entidad demandada, reclamación por el constante acoso y persecución de los cuales han sido víctimas los trabajadores. 3. Mediante comunicado interno 0255 del 09 de febrero del 2017, la entidad demandada negó la reclamación administrativa de la parte demandante. 4. El 13 de enero del 2017, la parte demandante presentó carta de renuncia al	\$22.172.500	POSIBLE





		cargo.		
3.	<b>Tipo de Proceso:</b> ORDINARIO LABORAL <b>No. de Rad:</b> 73001310500120160023300 <b>Despacho Judicial:</b> JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE – <b>Demandante:</b> JESUS FABIAN CEBALLOS PERDOMO <b>Identificación:</b> 1110535899	Reconocimiento de contrato laboral entre las partes, como consecuencia pago de prestaciones sociales. Que debe los consorciados CONSORCIO PACANDE 2014 NIT 900721806-8, al demandante. 1. Con cumplimiento de funciones como ayudante, salario, horario laboral, y se deben acrecencias laborales tales, vacaciones, prima de servicios, indemnización, sanción moratoria, un salario y subsidio de transporte.	\$ 21.090.400	POSIBLE
4.	<b>Tipo de Proceso:</b> ORDINARIO LABORAL <b>No. de Rad:</b> 18001310500120160048700 <b>Despacho Judicial:</b> JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA <b>Demandante:</b> ILDER RIVERA LOSADA <b>Identificación:</b> 12115336.	1. El día 29 de mayo del año 2014, las entidades demandadas y el consorcio innovar 2014, suscribieron un contrato de obra. 2. El demandante manifiesta que el día 23 de febrero del año 2015, celebró un contrato de prestación de servicios profesionales con el consorcio innovar 2014 cuyo objeto era (contrato a todo costo para la ejecución en 2 edificios de 5 pisos de vivienda fiscal ubicado en Florencia, 40 apartamentos, comprende pintura e impermeabilización). 3. El demandante manifiesta que cumplió con las obligaciones del contrato pero a la fecha de suscripción de la liquidación del contrato la entidad le adeuda la suma de \$100.288.232 ocasionándole perjuicios	\$ 100.288.232	POSIBLE
5.	<b>Tipo de Proceso:</b> ORDINARIO LABORAL <b>No. de Rad:</b> 18001310500120160051400 <b>Despacho Judicial:</b> JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA <b>Demandante:</b> INGENEC LTDA HOY INGENEC SAS <b>Identificación:</b> 900097960-7	1. Que entre EL demandante y LOS DEMANDADOS solidarios, SE INCUMPLIO UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAELS POR LA SUMA DE \$115.818,558 m/cte. 2. Que se cancele la suma del contrato de prestación de servicios y los intereses moratorios.	\$ 115.818.558	POSIBLE
6.	<b>Tipo de Proceso:</b> ORDINARIO LABORAL <b>No. de Rad:</b> 11001310500920170019500 <b>Despacho Judicial:</b> JUZGADO DE CIRCUITO – 9 LABORAL BOGOTÁ <b>Demandante:</b> LUISA FERNANDA PULIDO BUITRAGO <b>Identificación:</b> 52268969.	Reconocimiento de contrato laboral y como consecuencia pago de prestaciones sociales. Por el contrato celebrado entre el consorcio P300 y la demandante quien solidariamente demanda al Instituto de Casas Fiscales de Ejército por la relación contractual entre la Entidad y el consorcio el contrato entre la Sra LUISA y el consorcio P300 inició el día 13 de enero de 2014 y termino el día 23 de diciembre de 2016, la señora LUISA FERNANDA PULIDO reclama lo siguiente: 1. Con cumplimiento de funciones como ayudante, salario, horario laboral, y se deben acrecencias laborales tales, vacaciones, prima de servicios, indemnización, sanción moratoria, un salario y subsidio de transporte.	\$62.631.495,5	POSIBLE
7.	<b>Tipo de Proceso:</b> ORDINARIO LABORAL <b>No. de Rad:</b> 50001310500120180007800 <b>Despacho Judicial:</b> JUZGADO DE CIRCUITO – 1 LABORAL DE VILLAVICENCIO <b>Demandante:</b> CHERRY JOHANNA MARTINEZ <b>Identificación:</b> 52718975	1. El día 29 de mayo del año 2014, las entidades demandadas y el consorcio innovar 2014, suscribieron un contrato de obra. 2. El demandante manifiesta que el día 23 de febrero del año 2015, celebró un contrato de prestación de servicios profesionales con el consorcio innovar 2014 cuyo objeto era (contrato a todo costo para la ejecución en 2 edificios de 5 pisos de vivienda fiscal ubicado en Florencia, 40 apartamentos, comprende pintura e impermeabilización). 3. El demandante	\$288.602.433	POSIBLE





		manifiesta que cumplió con las obligaciones del contrato pero a la fecha de suscripción de la liquidación del contrato la entidad le adeuda la suma de \$100.288.232 ocasionándole perjuicios		
8.	<p><b>Tipo de Proceso:</b> ORDINARIO LABORAL <b>No. de Rad:</b> 11001310503120170060800 <b>Despacho Judicial:</b> JUZGADO DE CIRCUITO – 31 LABORAL DE BTA <b>Demandante:</b> JAIRO ORLANDO ROJAS NOSSA <b>Identificación:</b> 19481715.</p>	<p>1. Entre el consorcio p 300 y la parte demandante existió un contrato de trabajo a término indefinido desde el 29 de mayo del 2014 y el 20 de enero del 2017, desempeñando el cargo del director de obra. 2. La parte demandante presentó al consorcio y a la entidad demandada, reclamación por el constante acoso y persecución de los cuales han sido víctimas los trabajadores. 3. Mediante comunicado interno 0255 del 09 de febrero del 2017, la entidad demandada negó la reclamación administrativa de la parte demandante. 4. El 13 de enero del 2017, la parte demandante presentó carta de renuncia al cargo.</p>	\$159.579.080	POSIBLE
9.	<p><b>Tipo de Proceso:</b> ORDINARIO LABORAL <b>No. de Rad:</b> 18001310500120170001600 <b>Despacho Judicial:</b> JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA <b>Demandante:</b> RAMIRO TORRES BRAND <b>Identificación:</b> 96342838</p>	<p>1. El día 29 de mayo de 2014 la entidad demandada suscribió un contrato de obra con el consorcio innovar 2014. 2. La parte demandante manifiesta que en el marco del aludido contrato de obra, fue contratado por el consorcio innovar 2014 para desempeñar unas labores de mampostería en la construcción de un edificio de vivienda fiscal. 3. La parte demandante afirma que el consorcio innovar no canceló todos los valores acordados, quedando un saldo pendiente de pago y a su juicio conforme a lo vertido en el artículo 34 del código sustantivo del trabajo, la entidad demandada es responsable solidariamente. 4. La parte demandante manifiesta que se le ha causado un perjuicio económico en virtud de los dineros pendientes de pago por las obras realizadas a favor de la entidad demandada.</p>	\$ 54.972.413	POSIBLE
10.	<p><b>Tipo de Proceso:</b> ACCIÓN DE REPRACIÓN DIRECTA <b>No. de Rad:</b> 11001333603720170006700 <b>Despacho Judicial:</b> JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA <b>Demandante:</b> ELKIN DARIO HERRERA Y OTROS <b>Identificación:</b> 75038509.</p>	<p>1. La víctima directa (vd) del daño – lesión, es el señor ELKIN DARÍO HERRERA HERRERA. 2. entre el coronel NELSON VELÁSQUEZ parrado, quien actuaba en representación del ministerio de defensa – nacional (instituto de casas fiscales del ejército) y el señor JUAN CARLOS RUBIO GÓMEZ, representante legal del consorcio ‘innovar?’, se celebró el contrato de obra 075 de 2014, el cual tenía por objeto, según la cláusula primera, la construcción de dos edificios de cinco pisos de vivienda fiscal para oficiales y dos de cinco pisos para suboficiales, ubicados en las seccionales de Villavicencio (meta) y Florencia (Caquetá), para un total de 80 apartamentos, de conformidad con las especificaciones determinadas en el convenio. 3. el 18 de enero de 2015, la (vd) se encontraba</p>	\$3.571.056.886	POSIBLE





		<p>en ejercicio de sus funciones como obrero de la construcción, vaciando una placa de concreto, cuando sufrió una caída desde el quinto piso, sin que se percataran sus demás compañeros de trabajo.</p> <p>4. como consecuencia de las lesiones, la (vd) se vio afectado con una pérdida de capacidad laboral del 72.8%.</p> <p>5. se solicita como reparación los daños: lucro cesante, moral, a la salud.</p>		
11.	<p><b>Tipo de Proceso:</b> ACCION CONTRACTUAL <b>No. de Rad:</b> 05001333301320190038600 <b>Despacho Judicial:</b> JUEZ 13 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN <b>Demandante:</b> UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO ICFE 2017 NIT 901.089.460-6 Conformado por FORMAS DE INGENIERIA &amp; ARQUITECTURA SAS en un 70% NIT 830.143.733-3. Y SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTE EU en un 30% NIT 822.006.886. <b>Identificación:</b> 901.089.460 -6</p>	<p>DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO; EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA UNION TEMPORAL MANTENIMIENTOS ICFE 2017; LA LIQUIDACION JUDICLA DEL CONTRATO 059 DE 2017; LA NULIDAD DE LAS RESOLUCION No. 217 DE 2017 Y RESOLUCION 048 DE 2018, EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO, JUNTO CON LOS PERJUICIOS GENERADOS E INTERESES, ASÍ COMO EL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS CONCLUCADOS CON LAS ACTUACIONES.</p>	\$337.486.802	POSIBLE
12.	<p><b>Tipo de Proceso:</b> ACCION NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO <b>No. de Rad:</b> 11001333502620200024900 <b>Despacho Judicial:</b> JUZGADO VEINTISÉIS (26).ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ <b>Demandante:</b> JENNY MARCELA PEÑUELA ARCE. <b>Identificación:</b> CC. 52986899</p>	<p>PRIMERO: Se declare la nulidad de la resolución No. 044 de fecha veintinueve (21) de febrero de 2020, expedida por el Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, "mediante la cual se declara insubsistente un nombramiento de Libre Nombramiento y Remoción de la señora JENNY MARCELA PEÑUELA ARCE, en el cargo de Técnico de Servicios Grado 5.1., Código 18, de la planta de personal del Instituto de Casas Fiscales del Ejército". SEGUNDO: A título de restablecimiento del derecho se condene al Instituto de Casas Fiscales del Ejército a: 2.1. Reintegrar a la señora JENNY MARCELA PEÑUELA ARCE al cargo que venía desempeñando, u otro empleo de igual o superior categoría, de funciones y requisitos afines para su ejercicio, sin solución de continuidad, a partir del 22 de febrero de 2020. 2.2. Reconocer y pagar a la señora JENNY MARCELA PEÑUELA ARCE los siguientes emolumentos dejados de percibir, desde el momento de la terminación de la relación laboral hasta la fecha en que se haga efectivo el reintegro: a. Salarios dejados de percibir. b. Prima de navidad. c. Prima de vacaciones. d. Vacaciones. e. Prima de servicios. f. Bonificación por servicios. g. bonificación de recreación. h. Auxilio de cesantía. i. aportes al sistema general de pensiones con destino al FOSYGA. j. aportes por afiliación al sistema general de seguridad social en salud con destino a Sanidad Militar. k. Y demás derechos que dejó de disfrutar y percibir, con los respectivos incrementos. TERCERO: Se condene al Instituto de Casas Fiscales del Ejército a indexar todas las sumas anteriores de conformidad con el índice de precios al consumidor. CUARTO: Se condene al Instituto de Casas Fiscales del Ejército a pagar intereses sobre las sumas adeudadas. QUINTO: Se condene al Instituto de Casas Fiscales del Ejército a pagar las costas y agencias en derecho que se causen en el proceso.</p>	\$2.949.573	POSIBLE
13.	<p><b>Tipo de Proceso:</b> ACCION NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO <b>No. de Rad:</b> 11001334205420200031100 <b>Despacho Judicial:</b> JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA <b>Demandante:</b> OSCAR ARMANDO RAMOS CELIS <b>Identificación:</b> CC. 1022945683</p>	<p>DECLARACIONES Y CONDENAS.</p> <p>1. Se declare la nulidad por violación de la ley del oficio No. radicado 0834 del 21 de febrero de 2020, por medio de la cual se NEGÓ el reconocimiento y pago de todas las prestaciones laborales y sociales, que corresponden a la prestación de la labor desempeñada desde el año 2015 hasta el año 2017.</p> <p>2. Como consecuencia del restablecimiento del derecho, se declare que el ICFE y el demandante existió un vínculo laboral desde el 2015 hasta el año 2017.</p> <p>3. Como consecuencia de la anterior Nulidad y a título de RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, igualmente se declare que la demandante, tiene pleno derecho a que la demandada el ICFE le reconozca y ordene pagar todas las prestaciones laborales y sociales., que corresponden a la contraprestación de la labor desempeñada desde el año 2009 hasta el año 2017. 4. Se conde a la demandada ICFE a cancelar y devolver las sumas dinero que por retención en la fuente la</p>	\$25.967.395	POSIBLE





		demandada descontó al demandante. 5. Se condene a la demandada ICFE al reembolso de los aportes a seguridad social. 6. Se ordene al ICFE al pago de los respectivos aportes a seguridad social. 7. Se condene al ICFE al pago de las acreencias laborales prestaciones e indemnizaciones a que tiene derecho un trabajador. 8. Se condene al ICFE a título de sanción moratoria que se consagra en la Ley 244 de 1995, se ordene pagar al demandante las sumas que resulten equivalentes a un día de salario por un día de mora en el pago de la consignación de cesantías desde el año 2015 hasta el año 2017 y hasta la cancelación efectiva de las mismas. 9. Se ordene al ICFE a pagar sobre las diferencias adeudadas al demandante para hacer los ajustes de valor al índice de precios del consumidor o al por mayor indexación que se debe ser ordenada mes a mes por tratarse de pagos de tracto sucesivo. 10. Se ordene al ICFE a dar cumplimiento al fallo dentro del término previsto en el artículo 192 del CPACA. 11. Se ordene al ICFE si nos da cumplimiento del fallo dentro del artículo 192 del CPACA a pagar a mi mandante los intereses moratorios conforme lo ordena el artículo 192 y 195 del CPACA y la sentencia C602 del 2012 de la Corte Constitucional. 12. Se condene costas al ICFE conforme al artículo 188 del CPACA. 13. Se condene a la entidad extra y ultra petita.		
14.	<b>Tipo de Proceso:</b> ORDINARIO LABORAL <b>No. de Rad:</b> 73001410500220160028200 <b>Despacho Judicial:</b> JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE – <b>Demandante:</b> EDUAR FERNANDO OLAYA SANCHEZ <b>Identificación:</b> 1.110.477.904	Reconocimiento de contrato laboral entre las partes, como consecuencia pago de prestaciones sociales. Que debe los consorciados CONTRATO DE OBRA No. 069 DE 2014, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO Y JUAN CARLOS RUBIO GOMEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA CONSORCIO PACANDE 2014 CON NIT. 900721806-8, al demandante. 1. Con cumplimiento de funciones como cargo de oficial de construcción, salario, horario laboral, y se deben acreencias laborales tales, vacaciones, prima de servicios, indemnización, sanción moratoria, un salario y subsidio de transporte.	\$ 18.848.200	POSIBLE
15.	<b>Tipo de Proceso:</b> ORDINARIO LABORAL <b>No. de Rad:</b> 95001318900120180016400 <b>Despacho Judicial:</b> JUZGADO 01 PROMISCO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE <b>Demandante:</b> NORBERTO RAMIREZ CHALA <b>Identificación:</b> 11.615.537	1. Proceso contra CONSORCIO MANTENIMIENTO 2015, donde el demandado reclama todas las prestaciones sociales, la existencia de un contrato de trabajo con todas las implicaciones legales y por lo tanto nos llaman en solidaridad conforme lo regla el artículo 34 del C.S.T. Manifiesta que se presento un accidente de trabajo y que no estaba afiliado.	\$100.000.000	POSIBLE
16.	<b>Tipo de Proceso:</b> REPARACIÓN DIRECTA <b>No. de Rad:</b> 47001333300720200021500 <b>Despacho Judicial:</b> JUZGADO SÉPTIMO (7°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA <b>Demandante:</b> ALEJANDRO LINERO DARBY Y OTROS <b>Identificación:</b> 11.615.537	"hechos que se planteen, a fin que declaren administrativa y extracontractualmente responsable de la ocupación permanente - cerramiento del predio ubicado en la Kra 5ta # 34-130, Lote 2, en Santa Marta (Magdalena), identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria 080-138884 y cédula catastral No. 01-06-0169-0002-000.	\$304.999.700	POSIBLE

**Nota Proceso Dos (01):** Se informa a la Subdirección Administrativa y Contable del ICFE, **retirar el proceso:** ORDINARIO LABORAL, EXPEDIENTE. **18001310500120120029400**, pero se continua con este radicado, como así lo señala la página de la rama judicial, toda vez que cursa en el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA, AUTO RESUELVE TRANSACCIÓN PARCIAL, ACEPTA TRANSACCION ENTRE EL SEÑOR ODILIO RIVERA BELTRAN Y ADRIANA OCHOA - CONTINUA TRAMITE RESPECTO DE ALBERTO SALINAS ZAMBRANO, LUIS ALFONSO BUITRAGO Y URIEL ESPINOSA URBANO, se obtiene el auto el 12 de julio de 2022. Se anexo oficio en el informe anterior de junio y julio, lo que se retira de la provisión contable es la suma de \$10.000.000 M/CTE del señor ODILIO RIVERA BELTRAN.





#### 4. PROCESOS DONDE LA ENTIDAD ESTA COMO DEMANDADA OBJETO DE RECONOCIMIENTO CONTABLE POSIBLE

1.	<p><b>Tipo de Proceso:</b> ACCION CONSTITUCIONAL POPULAR  <b>No. de Rad:</b> 25000232400020150007100  <b>Despacho Judicial:</b> TRIBUNAL ADMINISTRATIVO - SECCION PRIMERA  <b>Demandante:</b> JUNTA ACCIÓN COMUNAL DE LA URBANIZACIÓN GILMAR. <b>Identificación:</b> 2448</p>	<p>1. Ordenar al Ministerio de Defensa y al ICFE del Ejército se sirva entregar debidamente terminada la construcción de la carrera 56 B en la parte que le corresponde, conforme a la licencia CU2-98 170 del 21 de agosto de 1998, cuyas especificaciones técnicas se encuentran en el plano topográfico No. S10/1-73. 2. Ordenar a tales entidades la reparación de la calle 164 entre carreras 56 B y 58, para que retorne a su estado anterior. 3. Condenar en costas a la parte demandada e imponer sanciones a que haya lugar.</p>	\$0,00	REMOTA
2.	<p><b>Tipo de Proceso:</b> ACCION DE NULIDAD  <b>No. de Rad:</b> 110001032500020190068100 (5244-2019)  <b>Despacho Judicial:</b> CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN A  <b>Demandante:</b> JORGE IVAN REYES BARRERA  <b>Identificación:</b> CC.79757544</p>	<p>La nulidad de los acuerdos 624 a 638 y 980 a 981 de 2018 que establecieron las reglas del primer concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema Especial de Carrera Administrativa de 17 de las entidades integrantes del Sector Defensa.</p>	\$0,00	REMOTA

Cordialmente

*Jullieth Castro*  
**ASD. JULLIETH CASTRO ANAYA**  
 Asesor del Sector Defensa  
 Instituto Casas Fiscales del Ejército  
 Asesora Jurídica ICFE

Proyectó: ABG. JHONNY ALFONSO BENAVIDES M. Asesor Jurídico Externo (ICFE) *oe*

